

fecha 20 de Abril 2020, en Autos núm. 305/18, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado **D. RAFAEL FERNANDEZ LOPEZ.**

FALLAMOS

Se estima el recurso de suplicación interpuesto por la empresa Sanatorio de Nuestra Señora de la Salud de Granada S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. DOS DE LOS DE GRANADA, en fecha 20/4/2020, en los autos por procedimiento de oficio número nº 305/18, seguidos a instancias de la TGSS contra dicha empresa, VITHAS SANIDAD S.L., y CHIRRIVINAS SL, y como intervinientes RAQUEL SAEZ MORILLAS, MARIA FERNANDEZ VICO, VERONICA ARIAS DIAZ, BELEN COMINO ESCOBAR, RAQUEL ESCOBAR MARTINEZ, ESTEFANIA FERNANDEZ ALCANTARA, LUISA GARRE FERNANDEZ, ANGELA MARIA GUIJARRO MORILLAS, ELISABET LOPEZ GALLEG, VIRGINIA LOPEZ MONTALBAN, JUAN ANTONIO MIRANDA ROBLES, ADRIANA NADINE MULLER PUGA, PEDRO MANUEL PEREZ BERMUDEZ, JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ, JESUS MIGUEL RODRIGUEZ TOVAR, ENCARNACION TIRADO HERRERA, CRISTINA RUBIO MARTINEZ, ESTHER CUERDO PLAZA, MARIA POVEDANO JIMENEZ, INMACULADA GARCIA REYES, MARIA JOSE MENA TORRES, MARIA EUGENIA GONZALEZ GARCIA, ANTONIO LUZON BARRILADO, MARTA MARTIN PEREZ, ISAAC RUIZ TARRAGONA, ISABEL GUZMAN HINOJOSA, CAROLINA PUERTAS TAMAYO, MARTA JOSE FERNANDEZ RISQUEZ, SARA ORTEGA ALVAREZ, LAURA MARTINEZ HERRERA, PILAR GONZALEZ GALVEZ, SOFIA ARROYO GARRIDO, ANA GARCIA DIAZ, LAURA HERNANDEZ CERDA, PATRICIA LARA MONTES, MARIA JESUS MORON PEREZ, MARIA ISABEL RODRIGUEZ QUESADA, OLGA USUA NIÑO, PATRICIA ESTER LOPEZ PEREZ, ALEXANDER ALONSO PEREZ, RUBEN GARCIA MARIN, LAURA FUERTES LOPEZ, CRISTINA IBAÑEZ MUÑOZ, MARIA LUISA SEIJO LOPEZ, IRENE HERRERA VARGAS, LOURDES FUERTES QUIÑONES, NAZARET DIAZ BELTRAN, declarando la nulidad de la sentencia con **reposición de las actuaciones al momento previo al señalamiento del acto de juicio a fin de** que se proceda a fijar nueva fecha con citación de las partes, y una vez celebrado, al dictado de la sentencia con libertad de criterio.

No ha lugar a la imposición de costas.

Procede la devolución de las consignaciones y depósito efectuado por la recurrente.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, **con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina** que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose **efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma**, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad **bancaria Santander Oficina C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.847.20**. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el **beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.847.20**. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración **indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso**.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la recurrida D'. LAURA FUERTES LOPZ, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en GRANADA a cinco de febrero de dos mil veintiuno

E/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA/LA DE LA SALA